INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA

 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

SESIÓN ORDINARIA No. 07 – 2018 FECHA: 09 DE ABRIL DE 2018

En el salón de sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, a las nueve horas del día nueve de abril de dos mil dieciocho, reunidos los señores miembros de la Junta Directiva, Licenciada Carla Mabel Alvanés Amaya, Presidenta; Señor Vicente Ventura, Vicepresidente y en carácter de Secretario; Señor Carlos Rivera c/p Carlos Rodríguez Rivera, Director Propietario por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería; Licenciado José Ángel Villeda Castillo, Director Propietario por parte del Centro Nacional de Registros, y el Licenciado Carlos Arturo Jovel Murcia, Director Propietario por parte del Banco de Fomento Agropecuario.

Justificaron su insistencia a la presente sesión los licenciados José Agustín Ventura Herrera y José Víctor Manuel Parada Carbajal, Directores Propietario y Suplente, en su orden, por parte del Banco Central de Reserva,

La señora Presidenta somete a consideración de la Junta Directiva, la Agenda para la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos:

1. Comprobación del quórum y apertura.
2. Lectura, aprobación o modificación de la agenda.

**PRESIDENCIA**

III. Nota con referencia MRREE/DGDSI/DGP/60/18, de fecha 05 de abril del de 2018, mediante la cual, el Director General de Desarrollo Social Integral del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, Jorge Alberto Jiménez, convoca a la señora Presidenta, para que participe en XVII Sesión del Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas (FPCI), que tendrá lugar del 16 al 27 de abril del presente año, en la Sede de la ONU, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

IV. Memorándum con referencia UAC-00-95-18 de fecha 06 de abril del 2018, por medio del cual la UACI somete a consideración de la Junta Directiva, la solicitud de la empresa UNO EL SALVADOR S.A, en el sentido de prorrogar el plazo para la suscripción del contrato del Suministro de Combustible del proceso adjudicado a la misma mediante la Licitación Pública No. 03/2018.

**VARIOS:** Nota recibida mediante correspondencia bajo el número de referencia RDC-00-1698-18, de fecha 19 de marzo de 2018, por medio de la cual el Presidente de la Junta de Vigilancia de la Asociación Cooperativa de Producción Pesquera La Chacastera de R.L., del domicilio de Jiquilisco, departamento de Usulután, pide que se realice una inspección de campo en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a efecto que se les legalicen a 17 familias los inmuebles con los que fueron beneficiados por el ISTA y en los que se han construido tanques camaroneros ya que están cercanos al Estero.

La Junta Directiva, habiendo comprobado la asistencia de quórum **ACUERDA:** Aprobar la agenda sin modificaciones.”””””

“””III) La señora Presidenta somete a conocimiento de la Junta Directiva, la convocatoria con referencia MRREE/DGDSI/DGP/60/18 de fecha 05 de abril del presente año, en la cual **el Director General de Desarrollo Social Integral del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, Jorge Alberto Jiménez,** en ocasión de la XVII Sesión del Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas (FPCI), a celebrarse del 16 al 27 de mes y año que transcurren, en la Sede de la Organización de las Naciones Unidas, ONU, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; en la que el tema principal a desarrollar es: **“Los derechos colectivos de los pueblos indígenas a las tierras, territorios y recursos”;** considera de suma importancia para el Estado Salvadoreño contar con una delegación conocedora tanto de las labores que se han venido realizando en beneficio de los Pueblos Indígenas, como de los proyectos que se han visualizado ejecutar en un futuro próximo. En atención a ello y a que el ISTA por medio de su Presidenta, es una de las Instituciones que trabaja en beneficio de dicho sector de la población, destaca lo provechoso que sería contar con la participación de la Licenciada Carla Mabel Alvanés Amaya, como parte de la Delegación de Estado que asistirá a dicho Foro, resaltando que de ser posible se priorice su asistencia a la primera semana, tomado en cuenta que su fecha de salida será el 15 de abril y su fecha de regreso el 21 de abril, ambas fechas del presente año.

Por lo anterior, la Junta Directiva en concordancia con lo considerado por el señor Director General de Desarrollo Social e Integral, considera oportuna la participación de la señora Presidenta, en razón a ello, con base a lo establecido en el artículo 105 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, en relación con los artículos 14 y 15 del Reglamento General de Viáticos, contenido en el Decreto Ejecutivo No. 53 de fecha 5 de junio de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 112, Tomo 331 del día 18 del mismo mes y año, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Darse por enterada de la convocatoria realizada a la Licenciada Carla Mabel Alvanés en su carácter de Presidenta de este Instituto, por el Director General de Desarrollo Social Integral del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, Jorge Alberto Jiménez. **SEGUNDO:** Autorizar a la señora Presidenta para que realice las acciones pertinentes a fin de gestionar los recursos económicos para sufragar los gastos a incurrir al asistir al precitado evento, tomando en cuenta lo establecido en las Políticas de Ahorro y Austeridad; asimismo, se le concede el respectivo permiso de 5 días hábiles con goce de sueldo, comprendidos dentro del período del 15 al 21 de abril del presente año. Este Acuerdo queda aprobado y ratificado. NOTIFIQUESE”””””

“”””IV) La señora Presidenta somete a consideración de Junta Directiva, memorándum con referencia UAC-00-95-18 de fecha 06 de abril del año que transcurre, por medio del cual la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciada Amelia Sánchez, presenta la solicitud realizada por el licenciado Carlos Mauricio Guzmán Segovia, en su carácter de Apoderado General Judicial de la Sociedad UNO EL SALVADOR S.A., en el sentido de que se le conceda a su representada, una prórroga para la suscripción del contrato derivado del Proceso de Licitación Pública LP ISTA 03/2018, denominado “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O SU EQUIVALENTE EN TARJETA ELECTRONICA PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA 2018”, en el que además hace las consideraciones siguientes:

**I)** Que el día 22 de marzo de 2018, la Honorable Junta Directiva Institucional, en Sesión Ordinaria N° 06-2018, mediante Acuerdo contenido en el Punto de Acta número III, acordó adjudicar el proceso de Licitación Pública N° LP ISTA 03/2018 “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O SU EQUIVALENTE EN TARJETA ELECTRONICA PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA 2018” a la oferente UNO EL SALVADOR, S.A. por un monto de hasta CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA, FOVIAL y CONTRANS incluidos y delegó a la Señora Presidenta para la suscripción del contrato correspondiente.

**II)** Que la UACI notificó a la Sociedad UNO EL SALVADOR, S.A. el resultado de adjudicación relacionada en el romano anterior por medio de nota con referencia UAC-00-082-18, de fecha 23 de marzo de 2018.

**III)** Que el día 03 de abril del presente año, la UACI recordó vía telefónica a la empresa UNO EL SALVADOR, S.A. sobre el requisito de presentación de las solvencias a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), y de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, en su numeral 20, que dice*: “Si al momento de suscribir el contrato, alguna solvencia se encuentra vencida, el adjudicatario deberá presentarla en original…”*, dicho recordatorio fue en atención a que las solvencias presentadas por dicha empresa al momento de ofertar, incluyendo la solvencia emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, el día 02 de febrero del presente año con vigencia hasta el día 03 de marzo de 2018, no se encuentran vigentes a la fecha de suscripción del contrato, término que vence el día 09 de abril de 2018. Debido a lo anterior, el día jueves 05 de los corrientes mes y año, a las trece horas con treinta minutos fue recibida en la UACI, nota de la misma fecha, proveniente de la referida Sociedad, por medio de la cual remite las solvencias de Ley, excepto la solvencia tributaria, ya que la misma no fue emitida por la autoridad competente.

Al respecto, el licenciado Carlos Mauricio Guzmán Segovia, envió un escrito dirigido a la Presidencia Institucional en el cual expone que la dirección General de Impuestos Internos no le extendió a su representada la solvencia tributaria en razón de la resolución con referencia 10006-TAS-0062-2014, refiriéndose a ella como “Tasación Oficiosa”, emitida por la mencionada Dirección, a las ocho horas del día 07 de abril de 2014, en la cual determinó disminución del saldo a favor del Impuesto Sobre la Renta declarado por la empresa UNO EL SALVADOR, S.A., respecto del ejercicio impositivo 2010, así como un saldo a favor de la compañía, en concepto de excedente del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a dicho ejercicio, lo cual fue confirmado mediante resolución con referencia R1405008.T emitida por el Tribunal de Apelaciones de Impuestos Internos y Aduanas, a las catorce horas con dieciocho minutos del día 29 de noviembre de 2017. Por lo que la empresa procedió a interponer una demanda ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo, invocando la ilegalidad de los actos administrativos emitidos por la Dirección General de Impuestos Internos y el Tribunal de Apelaciones de Impuestos Internos y Aduanas, solicitando a su vez medidas cautelares de suspensión de la ejecución de los actos administrativos impugnados mientras se desarrolle el proceso.

 En virtud de la situación planteada, el licenciado Guzmán solicita a la Señora Presidenta que se conceda a su mandante una prórroga para la suscripción del contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O SU EQUIVALENTE EN TARJETA ELECTRONICA PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA 2018, hasta que la Honorable Cámara de lo Contencioso Administrativo se pronuncie sobre la medida cautelar solicitada, argumentando que se encuentran ante una situación de fuerza mayor.

**IV)** Que el día 06 de abril del año en curso, el licenciado Carlos Guzmán remitió vía correo electrónico a la UACI, la resolución con referencia NUE 00008-18-ST-COPC-CAM, emitida por la Cámara de lo Contencioso Administrativo a las diez horas con treinta minutos del día 21 de marzo de 2018, la cual les fue notificada a las dieciséis horas del día 05de abril del corriente año, resolución que en lo medular falla a favor de la Sociedad demandante, en el sentido que se otorgan las medidas cautelares solicitadas, ordenando a la DGII abstenerse de exigir el pago de la cantidad adeudada; asimismo, ordenó a dicha Dirección **NO TENER** a la Sociedad UNO EL SALVADOR, S.A. como **INSOLVENTE** por falta de pago de la determinación realizada.

**V)** Que habiéndose analizado la situación por parte de la Gerencia Legal de este Instituto, la misma emitió opinión jurídica el día seis 06 de abril del año en curso, según referencia número GLI-00-0772-18, en la que considera que el artículo 81 de la LACAP, en lo referente al plazo para la formalización del contrato establece la excepción de caso fortuito o de fuerza mayor, regulados en el artículo 43 del Código Civil, definiéndose por parte de la Sala de lo Contencioso Administrativo en resolución de Ref. 231-2008 el caso fortuito como un acontecimiento natural e inevitable que puede ser previsto o no por la persona obligada a un hacer; pero a pesar que lo haya previsto no lo puede evitar, y además le impide en forma absoluta el cumplimiento de lo que debe efectuar, constituyendo una imposibilidad física insuperable. La fuerza mayor es el hecho del hombre previsible o imprevisible; pero inevitable, que impide también en forma absoluta, el cumplimiento de una obligación.

En ese sentido, la Gerencia Legal considera que la situación que se presenta con la **SOCIEDAD UNO EL SALVADOR, S.A.**, encaja en los supuestos de un caso de fuerza mayor; puesto que, si bien la referida Sociedad tenía el pleno conocimiento de su situación tributaria, la misma continuaba solvente tributariamente, prueba de ello es la constancia de solvencia presentada con la oferta, por otro lado, se debe tener en cuenta que la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, es la encargada de regular y fiscalizar lo que a tributos se refiere, y está facultada para imponer sanciones al respecto, y por consiguiente reflejarlo en el estado de la situación tributaria de la referida Sociedad, resultando ello inevitable para la misma.

Tales circunstancias evidentemente no hacen posible que cumpla con la obligación de presentar la solvencia en mención, debiéndose considerar que la referida Sociedad ha acreditado el impedimento, mostrado interés en solventarlo, con la interposición de la demanda en el proceso Contencioso Administrativo, y por otra parte, que con la medida cautelar otorgada por la Cámara, se estima que la Sociedad en mención podrá cumplir con el requisito de la solvencia; de tal manera que puede considerarse que existe una causa justificada por parte de esa empresa, y que dicha causa obedece a un caso de fuerza mayor.

**En razón a lo expuesto se concluye, y de conformidad a los artículos: 43 Código Civil, 81 LACAP y 26 RELACAP**: Que en el presente existe una causa justificada derivada de un caso de fuerza mayor que ha impedido a la Sociedad adjudicataria cumplir con la obligación de presentar solvencia tributaria para la suscripción del contrato. Habiéndose valorado los aspectos legales, la documentación del caso y la acción judicial promovida por la **SOCIEDAD UNO EL SALVADOR, S.A.**, se considera que es procedente que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con visto bueno de la Señora Presidenta, someta a consideración de la Junta Directiva Institucional, otorgar una **AMPLIACIÓN AL PLAZO** para que la aludida Sociedad cumpla con el requisito indispensable para la suscripción del contrato.

**VI)** Es importante destacar que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la Sociedad UNO EL SALVADOR, S.A. cuenta con una vigencia de noventa días calendario a partir del 20 de febrero de 2018, venciéndose la misma el día 20 de mayo del presente año, por lo que la ampliación del plazo solicitada se encuentra dentro del período de validez de la oferta y vigencia de dicha garantía.

Con fundamento en las razones previamente expuestas y en los artículos 81 de la LACAP, y 26 de su Reglamento, la Junta Directiva **ACUERDA: PRIMERO:** Otorgar la ampliación del plazo solicitado por la Sociedad UNO EL SALVADOR, S.A. para la suscripción del contrato de “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR

MEDIO DE CUPONES O SU EQUIVALENTE EN TARJETA ELECTRÓNICA PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA 2018” adjudicado en el Proceso de Licitación Pública número LP ISTA 03/2018, estableciendo para tal efecto un plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo; **SEGUNDO:** Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a fin que dé el debido seguimiento al trámite relacionado y verifique el correcto cumplimiento del requisito de presentación de la respectiva solvencia tributaria; y **TERCERO:** Delegar a la Señora Presidenta para que por sí o por medio de Apoderado suscriba el contrato relacionado una vez se haya verificado la presentación de la aludida solvencia dentro del plazo otorgado. Este Acuerdo queda aprobado y ratificado. NOTIFIQUESE”””

 “”””Varios) La señora Presidenta hace del conocimiento a la Junta Directiva, que a las catorce horas con treinta y ocho minutos del día diecinueve de marzo del presente año, la Oficina de Asistencia a Junta Directiva recibió oficio con referencia RDC-00-1698-18, suscrito por el señor Alberto Rodríguez, presidente de la Junta de vigilancia de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria La Chacastera, de R.L., radicada en el sector Las Canoas, municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután; en su escrito y en representación de 17 familias solicita se realice una inspección de campo en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Fiscalía General de la República, a efecto que se les legalice los inmuebles con los que fueron beneficiados por el ISTA, los cuales están delimitadosyubicados a la orilla de la calle que conduce a la Isla de Méndez, contiguo a los Estanques Camaroneros, ya que están cercanos al Estero. Menciona además, que hay Instituciones del Estado, que los apoyan con la construcción de una vivienda digna, pero no lo hacen por carecer de las escrituras legalmente inscritas. La Junta Directiva, después de analizar la solicitud y en uso de sus facultades, **ACUERDA:** Darse por enterada, y remite el caso a la Gerencias Legal, Gerencia de Desarrollo Rural y a la Unidad Ambiental Institucional, para el trámite correspondiente. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFIQUESE.”””””

No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión ordinaria número siete dos mil dieciocho, de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, a las diez horas, firmando los presentes:

LCDA. CARLA MABEL ALVANES AMAYA

PRESIDENTA

 SR. VICENTE VENTURA

 VICEPRESIDENTE

 **DIRECTORES**

 CARLOS RIVERA

 C/P CARLOS RODRÍGUEZ RIVERA

 LIC. JOSÉ ANGEL VILLEDA CASTILLO

 LIC. CARLOS ARTURO JOVEL MURCIA